

## DE LAS HERMANAS DEDICADAS AL SERVICIO EXTERNO EN LOS MONASTERIOS DE MONJAS

Acerca de esas Hermanas publicó la Sda. Congregación de Religiosos, el 25 de marzo de 1961<sup>1</sup>, una Instrucción y Estatutos cuyo texto con ligeros comentarios daremos a continuación, previos algunos datos históricos.

Las monjas, debido a la rigurosa clausura en que viven, necesitan de la ayuda de personas que moren fuera del monasterio y atiendan a los negocios e intereses de aquéllas; pudiendo eso realizarse por personas seculares que las sirvan a sueldo, o por mujeres piadosas que voluntariamente se ofrezcan a cumplir tales menesteres o, finalmente, por verdaderas religiosas ligadas con votos simples, no sujetas a la clausura papal, pero afiliadas al monasterio. La historia nos da testimonio de todas esas variantes.

Atribúyese a San Francisco de Sales el haber sido el primero en encomendar dicho servicio a Hermanas externas en los monasterios de la Orden por él fundada, cuyo ejemplo siguieron después algunos de otras Ordenes: Clarisas, Carmelitas, Benedictinas, Dominicanas.

La Sda. Congregación de Obispos y Regulares en las Normas que publicó, el 28 de junio de 1901, concernientes a los Institutos de votos simples, después de indicar en el art. 48 que en ellos no puede haber más de dos clases de miembros, agrega en el art. 51: eso no impide que, para atender a los negocios exteriores de sus casas, las Congregaciones de varones se afilien hombres piadosos, y las Congregaciones femeninas piadosas mujeres, a quienes prescriban cierto género de vida, y les concedan participación en los méritos del propio Instituto.

Con fecha 16 de julio de 1931 publicó la Sda. Congregación de Religiosos el Decreto "Conditio plurium Monasteriorum" para unificar la legislación a que habían de someterse las Hermanas externas de todos los monasterios donde ya existían, y las de los demás que en adelante quisieran adoptar semejante institución.

Dicho documento constaba de 128 artículos, que en su mayor parte eran una reproducción de los cánones del Código Canónico concer-

---

<sup>1</sup> AAS 53 (1961) 371-380.